CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, mayo 03 de 2022. En la fecha informo a la Señora Juez, que encuentra vencido el término de publicación en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma web "*TYBA*" del edicto emplazatorio ordenado dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 799

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00065-00
Proceso: Petición de herencia
Demandante: Jesús Hernando Cabezas Cabrera
Causante: Amanda Lusia Arcos Nieto
Demandada: Aura Enelia Nieto de Arcos y/o Aura Enelia Nieto Cano (Madre de la causante)

Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**,

DISPONE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador ad-Lítem de la señora AURA ENELIA NIETO DE ARCOS Y/O AURA ENELIA NIETO CANO, (madre de la causante) identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.972.332 de Yumbo Valle, en su calidad de demandada, al profesional del derecho, **CRISTIAN JAVIER AGREDO DE LA ROSA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.061.714.478, T.P. No. 234653, quien ejerce habitualmente la profesión, el cual puede ser citado por correo electrónico javagredo88@hotmai.com, teléfono 3206444739, Edificio Miravalle oficina 601.

SEGUNDO: **INFORMAR** de la designación al citado profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P. **OFÍCIESE.**

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

p/ Ma.RuthS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 073 del día 04/05/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34adef3515e3b62b938dcd521dd40e871b71006d3b6cf9ef72953d142f963dbf
Documento generado en 04/05/2022 07:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

p/ Ma.RuthS.